

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5593 / 487

Auria Calvo, Antonio

Biscarrués

1938 - 1942



1 *Felipe*

S A 487

EXPEDIENTE NUMERO 64

487

COMISION PROVINCIAL DE INCAPTACION DE BIENES

de Gob. de la Audiencia

PROVINCIA DE HUERCA

DEMRGACION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

EXPEDIENTE

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Aldea de Losanglis ANTONIO AURIA CALVO---por el delito de traisición á la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haberse pasado á la zona roja en el mes de Agosto del año 1.936.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del
puesto de la Guardia Civil
de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal
de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Fenaro Gorren

2 164

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Antonio Ausiá Calvo*, vecino de *Biscarries*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Saludo
de Franco
JANINA ESPAÑA

Huesca *28 de agosto*
de 1937 *Al Año Triunfal*

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES
Al Subscripción Presidente
[Signature]

HUESCA

Sr. *A.* Comandante del *Puesto de la Guardia Civil*
Hyerbe

Forma real

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El Insufcrito don Antonio Puyuelo Sipa, Brigada y ACEPTACION DE SECRETARIO) de la Guardia Civil de la Comandancia de Buesas y Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según consta en el Oficio que encabeza el mismo con el número 478.

En cumplimiento á la orden conferida y á fines de la Instrucción de este expediente, he acordado nombrar á don Antonio Pedro Correa, secretario de este Ayuntamiento y Juegado, por actuar en las expresadas diligencias, como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y existiendo excepción á incompatibilidad alguna, á quién recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto está, queda posesionado, en este acto.

Y para que conste en el expediente de su sujeción, expido la presente en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Terceer Año Trienal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipa

EL SECRETARIO

[Signature]

PROVIDENCIA en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Terceer Año Trienal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede y que forma cabales del presente diligenciamiento, se sobre expediente contra el inculpado Antonio Anna Sabro, vecino de Los Campesinos, á quien se cita de competencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la Casa Consistorial de esta Villa, era ser oído en el mismo, y recibidas de los agentes de la autoridad noticias de la ausencia del mismo un ignorado paradero, procedase á su requerimiento mediante edictos oficiales, que serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta población y de la dítima residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos á las actuaciones.

á las fines procedentes, interese en informes de los señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe á cuyo demarcación pertenece dicha población y Alcalde de la misma.

Porcose requisitoria á continuación de la presente, á los fines de constancia en autos. Lo manda y firma el señor Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipa por ante mí el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipa

EL SECRETARIO

[Signature]

REQUISITORIA DE CITACION.) El Señor Juez Instructor del presente expediente AMPARALAMIENTO AL INEPL (seguido contra el vecino de Los Campesinos Antonio PADO Antonio Anna Sabro, Anna Sabro en providencia de esta fecha ha ordenado sea citado al inculpado antes dicho de competencia ante este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe en el inextinguible pliego de ocho días hábiles á contar desde el siguiente á la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincia pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considere conveniente, advirtiéndole, que si no comparece dentro del plazo fijado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente autorizada por el señor Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938
III Año Trienal

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipa

EL SECRETARIO

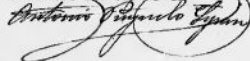
[Signature]

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendo recibido en este .
Juegado el informe del Sr. Alcalde de Los Angeles, el cual consta al dorso del
oficio por el que se interesaba, se unen a los autos a sus efectos.

Ayerbe 26 de octubre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de
la Guardia Civil correspondiente al encausado en estos autos Antonio Luna
Calvo, se unen a continuation, ya que se encuentran octubados en el
dorso de la comunicacion por lo que se interesaba.

Ayerbe 26 de octubre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



5
4

JUEGO INSTRUCTOR DE

ING. CIEN DE BIR...

Enal expediente que me ha-

AYERBE

110 instruyendo con el Nro. 64.

el vecino de Los Angeles.

ANTONIO LURIA... CALVO.

sego acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los expresos
siguientes: al dorso de este escrito.

al Consejo politico social del INCDP de con anteriori-
dad al movimiento.

El partido politico a que perteneció el disenta con
anterioridad al mismo.

El oposicion presentada por el procesado al Tribo del
Clericalo movimiento nacional.

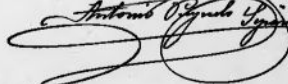
El propagandas llevadas a cabo por el exp. mentado con
anterioridad al dia 18 de julio de 1936.

Los cuartos a V. muchos años.

Ayerbe 18 de septiembre de 1936

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



In-

Señor Comandante del puesto Guardia Civil... Ayerbe

--Formas de Antonio Varisa Garos de Losangles.

A la 1a A) No estuvo ninga procesado, tampoco estaba conceptuado como ratero.

A la 2a B.) Estaba Ariliado al Centro Radical Socialista al que hizo una activa propaganda siendo el mismo de extrema izquierda.

A la 3a C) Nunca se le fiijo nada y marco a la Zona Roja, siendo lo suficiente para oponerse a nuestro Glorioso Movimiento.

A la 4a D) Entre sus amistades de la Aldea las hizo a su forma y tambien con algunos compañeros de trabajo de los pueblos limitrofes.

Ayerbe 20 De septbre de 1936.

III Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

P. A. y O.

El Guardia 2º Encargado.

Antonio Covarrubias
Jureis



JESGADO INSTRUCTOR DE

INCULTACION DE BIENES

A Y E R B E

6 5
En el expediente que me ha-
llo instruyendo con el N.º 64
contra el vecino de..... *Sanjaque*

ANTONIO...AURIA...CALVO,.....tengo acordado dirigir a V.
el presente para que me informe acerca de los extremos
iguales al dorso de este escrito.

A) Comandante político social del Inculcado con anteriori-
dad al Movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con
anterioridad al mismo.

C) Oposición presentada por el procesado al Triunfo del
Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con
anterioridad al día 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1936

III Año Triunfal.

El Jefe Instructor

Antonio Covarrubias

5000 pts.
Señor Alcalde de

Losangles

DECLARACION DEL TESTIGO

DN. JOSE ABAD BORAH.

En la Villa de Ayerbe, á veintésia de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Pujuelo Sispán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expuesto al margen, quien fué entorado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, preguntado por el Sr. Juez á tenor de las ordenes de la Ley, manifestó que su llama como queda dicho, de seror está de estado casado, que oficia Instructor, natural y vecino de Ayerbe (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al acusado, sin que le exista oposición ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración: Dijo.

A la 1ª A) Que la política social y moral de Antonio Auria Calvo es de izquierdas; sin que nada conste a otros extremos.

A la 2ª B) Que pertenecía al partido de izquierdas radical socialista centro de Losanglis anexo al de Ayerbe; cumpliendo cuanto en el mismo se disponia; siempre en la política de izquierdas;

A la 3ª C) Que no hacia propagandas; pero si cumplia cuanto se ordena bajotando a las izquierdas y efectuando cuanto se acordaba. Pertenecia al frente popular.

A la 4ª D) Que no se conoce oposicion; sino que la que pudo hacer en tiempo antes del Movimiento; ya que se fugo a la zona roja. Tambien tomo parte en la recogida de armas.

A la 5ª E) Que debido a la forma de ser; se considera desafecto.

Leida que le fué esta su declaración, por remanda de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firzandolas con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de sus cartíficos.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Pujuelo Sispán

EL TESTIGO

José

EL SECRETARIO

[Signature]

---formes de ANTONIO AUREA CALVO de losangles.

A la 1ª A) Su condácta político social fue siempre buena no estuvo procesado y era querido del vecindario.

A la 2ª B) Su anhéto político socera de xpreme izquierda y estaba asociado al Centro Radical Socialista de Losangles.

A la 3ª C) Su opusion al Gherioso Movimiento Nacional es lo suficiente pasarse a la zona roja con toda su familia.

A la 4ª D) Hizo propaganda entre las personas de Losangles sin salir fuera de la localidad.

Estos son los datos que se pueden aportar por esta Al- caldia.

Ayerbe 25 de sepre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

Victoriano Clivio

DECLARACION DEL TESTIGO

EN VILLA DE AYERBE

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Bayulo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y como por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibida que lo fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de la canonica de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe (huesano) no ha sido procesado y con instrucción, no tiene ni incompabilidad alguna. Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración. Dijo:

A la 1ª A) Que le consta que la politica del inculpado Antonio Auria Calvo; como su conducta moral y social es regular.

A la 2ª B) Que pertenecia la partido radical socialista del centro de Losanglis; unido al de Ayerbe; tomando parte en la actuacion y cuando sus actuaciones determinaba la directiva, siempre en el extremo politico izquierdista.

A la 3ª C) Que no hacia propaganda; solamente cumplia los acuerdos de la sociedad; sin oposicion. Tomo parte en las elecciones del frente popular las que defendio y ayudo en cuanto pudo.

A la 4ª D) que su oposicion fue la que consu politica anterior pudo preparar; ya que se fugo al principio del Movimiento.

A la 5ª E) que debido a su actuacion puede considerarse como desafecto.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de ley, y hallada conforme su afirm y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con sígo al Secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR Antonio Bayulo Sipán EL SECRETARIO [Signature] EL TESTIGO [Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

EN JULIAN ANAOS RUIZ.

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Bayulo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y como por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibida que lo fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe (huesano) no ha sido procesado, y con instrucción, conoca al inculpado, sin que exista excepcion ni incompatibilidad alguna. Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración. Dijo:

A la 1ª A) Que su conducta politica social y moral del inculpado ANTONIO AURIA CALVO, no sabe ni consta nada en su contra.

A la 2ª B) Que pertenecia al partido Radical Socialista de Losanglis, y este centro estaba nexionado al de Ayerbe, que todos ellos estaban unidos al frente popular, en el cual militaban y seguian su politica. Tomo parte en las elecciones exquiordas.

A la 3ª C) que no hacia propaganda, solamente asistia al centro y las reuniones de este cumpliendo sus acuerdos. Tomo parte en las elecciones votando a las izquierdas.

A la 4ª D) que se fugo al principio del Movimiento, y por tanto la oposicion que este hizo, fue solamente antes en su actuacion como izquierdista. Tambien formaba parte de los que se dedicaron a la recogida de armas.

A la 5ª E) que teniendo en cuenta su politica, puede considerarse como de safecto al movimiento.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de ley, y hallada conforme su afirm y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con sígo al Secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR Antonio Bayulo Sipán EL SECRETARIO [Signature] EL TESTIGO Julian Anaos Ruiz

delegacion conferida para instruccion de este expediente.
Remitasé este expediente a la superioridad, con atenta comunicacion a los efectos procedentes uniendose a continuation los documentos de prueba correspondientes a estos autos.-Lo manda y firma el Sr. Juez y de que yo el Secretario que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Augusto Lopez

EL SECRETARIO.

[Signature]

II. FOLIOS: quedan unidos a continuation los documentos correspondientes a la riqueza del inculcado y demás documentos recibidos de la alcaldia de esta Villa; en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Signature]

EL SECRETARIO.

[Signature]

REMITASÉ en cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez, se remiten estos autos a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes a sus efectos, que consta en los folios firmados y rubricados.

Ayerbe 28 de noviembre de 1938.

III. FOLIOS.

[Signature]

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Signature]

10 9
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe.

CERTIFICA: que segun consta de los antecedentes consultados y obrantes en esta Secretaria; no aparece a nombre de Antonio Augusto Lopez riqueza alguna: rustica pecuaria y Urbana; como tampoco satisface cuota alguna por contribucion al Estado; ni ejerce industria alguna; ni satisface capitales por utilidades, como tampoco percibe sueldo renta ni emolumentos del Estado provincia y municipio.

Y para que conste; expido la presente a peticion del Juzgado especial Militar en Ayerbe a cinco de diciembre de 1938. III AÑO TRIUNFAL.



Francisco Ayerbe

El Secretario

[Signature]

11 20

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

ALDEA DE LOS ANGELES

Familiares que dejo en la España Nacional el vecino que
fué de la aldea de Losangles Antonio Aurea Calvo, fué su madre
llamada Maria Calvo y un cuñado, no tiene ningun hermano en el
Ejercito Nacional, ni en Milicias.

Ayerbe 9 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario.



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Losanlis (Biscarrués) D. ANTONIO AURIA CALVO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era radical-socialista, hizo propaganda izquierdista, intervino en la recogida de armas y se pasó a la zona roja con su familia,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Auria Calvo (Antonio) le sea impuesta la multa de Plas y sanción que este Tribunal de las Encartadas en el art.º 3º de la Ley de 9 febrero de 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,  COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA El Vocal Magistrado, Secretario,  El Vocal Abogado del Estado, 

Presidente del Tribunal Regional.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, - ZARAGOZA.

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9.296.410

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

14
R. 911/1942

Expt. n° 909

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Huesca se notifique que con fecha de Septiembre del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José María Castro Reina de la Plaza de San Antonio. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en este.

Dios guarde a V. S. muchos años
Huesca 11 de Septiembre, 1942



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1ª instancia e Instrucción de

[Firma manuscrita]

videncia Juan } Nueva quince de septiembre de mil novecientos
 Señor Jues. - } cuarenta y dos.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la
 precedente carta-orden, consense recibo, registrese en el libro corres-
 pondiente y para su cumplimiento librese la oportuna carta-orden al
 Juzgado municipal correspondiente.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

Libro

Diego Aruado

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en lo anterior pro-
 videncia expidiendose carta-orden al Juzgado Municipal de Ayerbe;
 doy fé.-

Aruado

JUEGADO DE 1ª INSTANCIA
RESPONSABILIDADES
POLITICAS -HUESCA.-

Expediente nº 902.-
Inculpaio

ANTONIO AURIA CALVO.
)Losanglis.)

En carta-orden de la Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Politicas año tado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que notifique al inculpaio que tambien se indica, que por auto de 12 del actual dicho Audiencia provincial se remecyó al expediente expresado seguido contra el mismo; devolvien de la presente con las diligencias le cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 15 de septiembre de 1942.

El Juez de 1ª Instancia.

Luis Lopez



Señor Juez Municipal de

A.9.250.644

videncia Juez }
Señor Liza.- }

Huesca veintitres de septiembre de mil noventa y dos.-

La anterior carta-orden unase a la desu razón que se elevará a la Superioridad con atento oficio dejandola anotada en el libro correspondiente.-

Lo proveyó y cubrica SS^a de que doy fé.-

Diego Donado

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia de hoy fé.-

Donado

Providencia
Sr. Cabarta

Recibe diez y nueve de Septiembre de mil noventa y dos.

Por recibida la presente carta-orden procedente del juzgado de Instrucción de Huesca, cumplida cuanto en la misma se interesa y a tal efecto comunicase al interesado lo que en la misma se anuncia y cumplimentada que sea remitida a su procedencia por el mismo conducto que ha sido recibida.

En lo acordado P.P. de que yo doy fé

El Jefe Municipal
Antonio Lohola

El Secretario

Diego Donado

Diligencia

En el mismo día que la anterior Providencia y teniéndola ante mi presencia a B. Bencho Aroco cuando de Antonio Benja Calvo, le comunico el sobreseimiento del expediente que contra el se seguía en el Tribunal de Responsabilidad política, se comunicando lo al interesado por ser desinteresado en parafuero y de quedar enterado firma la presente diligencia conmigo que certifico
Buenla dación de
Bencho Aroco

Diego Donado

Diligencia

Con la misma fecha que las anteriores y cumplimentada que ha sido la presente se remite a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido de lo que certifico

Diego Donado

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Supplicación dimanante del expediente de responsabilidades políticas número 302, seguida contra Antonio Auria, con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma se ordenaba.-

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 23 de setiembre de 1962.

El Juez de Instrucción.-

Llorca



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

- A O S A U H -

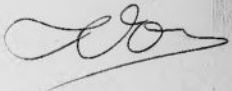
B.5.160.232

videncia del Juez) Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-
acetal. Sr. Ceña.) senta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el precedente expe-
diente para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase
lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.

E/.

Celedonio Ceña 

Diligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado. Doy fé.



B. 5.160.234



1

1
XXV